

# Reporte Fiscal

# 36

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS  
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

## ► Impuestos Nacionales

R.G. (CA) N° 10/22. PROCEDIMIENTO. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-PADRÓN FEDERAL. PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y TUCUMÁN. (B.O. 13/09/2022).

Establece, a partir del 01/10/2022, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires y Tucumán.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/10/2022**

## ÍNDICE

### Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CHUBUT  
MENDOZA  
SAN JUAN

### Links de Interés



# ► Impuestos Provinciales

## CHUBUT

**R. N° 1059/22. PROCEDIMIENTO. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. TASA DE INTERÉS MENSUAL. MODIFICACIÓN. (B.O. 13/09/2022).**

Fija en 5,33% (antes, 4,63%) la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/09/2022**

## MENDOZA

**D. N° 1542/22. PROCEDIMIENTO. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA. (B.O. 09/09/2022).**

Establece que las deudas de los agentes de retención y/o percepción de los impuestos provinciales podrán ser regularizadas en planes de facilidades de pago de hasta 3 cuotas, conforme las disposiciones previstas en la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), facultándose a dicha repartición a establecer tasas de financiación de hasta el 6% mensual.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/09/2022.**

**R.G. N° 42/22. PROCEDIMIENTO. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES VENCIDAS. (B.O. 12/09/2022).**

Dispone un régimen de facilidades de pago para el cumplimiento de los Impuestos y Tasas que establece el Código Fiscal y leyes especiales cuya administración y fiscalización se encuentre a cargo de la A.T.M. con los intereses, multas y recargos que correspondan.

Aclara que el régimen comprende también los créditos por deudas no tributarias y los correspondientes a los agentes de retención y/o percepción de impuestos, por los importes que se hubiesen o no retenido y/o percibido, como así también a cualquier crédito que expresamente se le encargue.

### DEUDAS COMPRENDIDAS

Establece que podrán incluirse en los planes de facilidades, ya sea que se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en discusión administrativa o judicial, sometidas a juicio de apremio o incluidas en otros planes de pago, las siguientes deudas:

- Exteriorizadas o no.
- Provenientes de liquidaciones o determinaciones de tributos.
- Por Retenciones y percepciones, sean que hubiesen o no sido practicadas.
- Anticipos, cuotas o pagos a cuenta.
- Por obligaciones comprendidas en procesos concursales o quiebras previstos en la L. N° 24.522 y por los concursos regulados de la L. N° 9.001.
- Por gastos causídicos, juntamente con los débitos adeudados a la A.T.M., conforme a las disposiciones de la L. N° 6306.

### PLAZO DE FINANCIACIÓN

Prevé el siguiente esquema de plazo de financiación:

- Deuda vencida al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se otorgue el plan:
  - . Plan de hasta 48 cuotas: Para cualquier deuda vencida a dicha fecha.
  - . Plan de hasta 60 cuotas: Para deudas de los impuestos inmobiliarios y a los automotores.

IMPUESTOS PROVINCIALES



- Deuda vencida en el ejercicio corriente:
  - . Plan de hasta 12 cuotas: Para recursos tributarios y no tributarios, excepto impuesto inmobiliario y a los automotores
  - . Plan de hasta 6 cuotas: Para impuesto inmobiliario y a los automotores.
- Deuda vencida o a vencer en el mes que se solicita el plan:
  - . Plan de hasta 6 cuotas. Respecto al impuesto de Sellos y tasa de Justicia.
  - . Agentes de retención y/o percepción: Plan de hasta 3 cuotas, incluidos los intereses y multas que correspondan.

**INTERESES DE FINANCIACIÓN**

Dispone las siguientes tasas de interés de financiación:

- Para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos y otros conceptos:
  - . Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3% mensual, sobre saldos.
  - . Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual, sobre saldos.
  - . Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 6% mensual, sobre saldos.
- Para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores:
  - . Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés 2,5% mensual, sobre saldos.
  - . Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3,50% mensual, sobre saldos.
  - . Hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual, sobre saldos.

**CADUCIDAD**

La caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca lo siguiente:

- Incumplimiento de pago de la primera cuota a la fecha de concertación de la forma de pago.
- Mora en el pago de 3 cuotas consecutivas.
- Mora en el pago de 3 cuotas alternadas, a los 30 días de producido el vencimiento de la tercera impaga.
- Transcurridos 60 días de vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera.
- No constituir la garantía suficiente solicitada por la A.T.M.

**MONTO DE LAS CUOTAS**

El valor de las cuotas mensuales no podrá ser inferior a los siguientes importes, según el concepto:

- Impuesto Inmobiliario, a los Automotores y conceptos de otras reparticiones: \$1.000.-
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y otros: \$2.000.-
- Agentes de Retención y/o percepción: \$ 10.000.-
- En el caso de las costas y honorarios el monto no podrá ser inferior a \$1.000.-

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/09/2022**

**SAN JUAN**

**R. N° 1173/22. PROCEDIMIENTO. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE SEPTIEMBRE 2022. (B.O. /PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Suspende durante el mes de septiembre de 2022 la calificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas conforme el procedimiento previsto por la R. N° 1219/14.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/09/2022.**

# Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### Comisión Arbitral

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.arba.gov.ar/](http://www.arba.gov.ar/)

### CAPITAL FEDERAL

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

### CORRIENTES

[www.dgrcorrientes.gov.ar/](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/)  
[rentascorrientes](http://rentascorrientes)

### CHACO

[atp.chaco.gov.ar](http://atp.chaco.gov.ar)

### CHUBUT

[www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)

### ENTRE RÍOS

[www.ater.gov.ar/ater2/home.asp](http://www.ater.gov.ar/ater2/home.asp)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar)

### LA PAMPA

[www.dgr.lapampa.gov.ar/](http://www.dgr.lapampa.gov.ar/)

### LA RIOJA

[www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar)

### Mendoza

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

### SALTA

[www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta](http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta)

### SAN JUAN

[www.sanjuandgr.gov.ar/](http://www.sanjuandgr.gov.ar/)  
[contribuyentes/index.asp](http://contribuyentes/index.asp)

### SAN LUIS

[www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.asip.gov.ar](http://www.asip.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

[WWW.BDOARGENTINA.COM](http://WWW.BDOARGENTINA.COM)

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.